

# Derechos Humanos, Género y Diversidades en Enfermería

Comisión Nacional Permanente Asesora en  
Enfermería (CNAPE)

2023



Ministerio de Salud  
Argentina

# Derechos Humanos, Género y Diversidades en Enfermería

## Contenido

Introducción .....	2
Derechos Humanos .....	2
Marco normativo y conceptual sobre DDHH .....	2
Enfermería y Derechos Humanos .....	4
Nuevas dimensiones: diversidad, género y transculturalidad .....	6
Metodología .....	8
Consenso de Posición sobre Derechos Humanos, Género y Diversidades .....	9
Referencias Bibliográficas .....	10

## Introducción

La Argentina, desde la reforma del bloque federal constitucional en 1994, dio un salto normativo relevante que introdujo los derechos de las personas según lo expresa el art. 75 inc. 22 de su Carta Magna<sup>1</sup>.

Las normas inherentes a la protección de los derechos humanos reconocen y protegen la dignidad de todos los seres humanos en todos los contextos. Estos derechos rigen la manera en que los individuos viven en sociedad y se relacionan entre sí, al igual que sus relaciones con el Estado y las obligaciones de éste para con ellos.

Dichas prerrogativas, por un lado, exigen que los gobiernos sean partícipes a la hora de brindar estas garantías constitucionales, y por el otro, las personas también tienen responsabilidades tales como hacer valer sus derechos, y respetar el derecho de los terceros.

Estos derechos universales son independientes de la nacionalidad, género, origen étnico, color, religión, idioma o cualquier otra característica de las personas. Varían, desde los más fundamentales —el derecho a la vida—, hasta los derechos a la alimentación, a la educación, al trabajo, a la salud y a la libertad. En este contexto, resultan fundamentales para su consideración y anclaje en el campo de la Enfermería, y en particular en el presente documento de posición.

## Derechos Humanos

### Marco normativo y conceptual sobre DDHH

Como antecedentes de trabajos de consenso a nivel internacional sobre derechos humanos, y su relevancia respecto a la universidad e inalienabilidad, equidad e integración, indivisibilidad e interdependencia de los mismos, se mencionan a continuación los más destacados:

- 1- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>2</sup>;
- 2- Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>3</sup>;

---

<sup>1</sup> Constitución de la Nación Argentina -- Texto oficial – Publicación ordenada por el Congreso de la Nación. Sanción: 15/12/1994; Promulgación: 03/01/1995; Boletín Oficial (Suplemento) 10/01/1995 Ley 24.430 Constitución de la Nación Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/hdocs/legisalud/migration/pdf/6284.pdf>

<sup>2</sup> Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, 1948. [http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=1000](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1000)

<sup>3</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. [http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=1003](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1003)

- 3- Convención Americana de los Derechos Humanos<sup>4</sup>;
- 4- Pactos internacionales de Derechos Económicos Sociales y Culturales y Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo<sup>5</sup>;
- 5- Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio<sup>6</sup>;
- 6- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial<sup>7</sup>;
- 7- Convención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas y Degradantes<sup>8</sup>;
- 8- Convención sobre los Derechos del Niño<sup>9</sup>;
- 9.- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzosa de Personas<sup>10</sup>

En sintonía con los tratados internacionales citados, la Comisión Nacional Permanente Asesora en Enfermería (CNAPE) del Ministerio de Salud de la Nación definió en el primer consenso de posición “Reconceptualización de la Enfermería como profesión del siglo XXI en Argentina”, que *“La Enfermería del siglo XXI, involucra los cuidados autónomos y compartidos en los equipos de los talentos humanos en salud, orientados a dar respuesta de calidad en todo el ciclo de vida a*

---

<sup>4</sup> HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA 01-mar-1984 PACTO SAN JOSE DE COSTA RICA SU APROBACION Publicada en el Boletín Oficial del 27-mar-1984 Número: 25394 Aprobada por Ley 23.054 <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=28152>

<sup>5</sup> PACTOS INTERNACIONALES LEY N° 23.313 Apruébense los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo. Sancionada: Abril 17 de 1986 Promulgada: Mayo 06 de 1986 Aprobada por Ley 23.313. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/23782/norma.htm>

<sup>6</sup> TRATADO DECRETO LEY N° 6.286 Adhesión a la Convención para la Prevención y sanción del Delito de Genocidio Bs. As., 9/4/56. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000-204999/202959/norma.htm>

<sup>7</sup> Ley N° 17722. PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) 26-abr-1968 CONVENIOS INTERNACIONALES CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL-APROBACIONA <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122553>

<sup>8</sup> Ley N° 23338. HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA 30-jul-1986 NACIONES UNIDAS CONVENCION CONTRA LA TORTURA - SU APROBACIONA <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=23568>

<sup>9</sup> Ley N° 23849. HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA 27-sep-1990 CONVENCIONES CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Aprobado por Ley 23.849. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=249>

<sup>10</sup> Ley N° 24.556. Apruébese la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su 24a. Asamblea General. Sancionada: Setiembre 13 de 1995. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28394/norma.htm#:~:text=Ley%2024556%20del%2011%2F10%2F95&text=Apru%C3%A9base%20la%20Convenci%C3%B3n%20Interamericana%20sobre,Sancionada%3A%20Setiembre%2013%20de%201995.>

*las personas, las familias, grupos y comunidades, en todos los niveles de atención y en todos los contextos. Incluye dentro de sus funciones, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación y rehabilitación en la lógica de los cuidados progresivos; de protección y defensa de los derechos humanos y diversidades. Además del fomento de un entorno seguro en una cultura de humanización, con la inclusión de las tecnologías de la información y comunicación para la mejora continua en la organización; el funcionamiento y gestión de los cuidados, la docencia, asesoramiento e investigación, con una mirada ética, integral e integradora y libre de discriminación alguna”.*

En ese sentido, la Enfermería se orienta hacia el acompañamiento de los cuidados de las personas en el curso de sus vidas, buscando cumplir el pleno ejercicio de sus derechos.

## Enfermería y Derechos Humanos

En consonancia con el enfoque de Derechos Humanos (DDHH) sobre la igualdad, la libertad y dignidad de las personas, el sistema público de salud argentino se constituye como un sistema con cobertura universal y accesible para todas las personas que habitan el territorio nacional, garantizando el acceso a los servicios sanitarios y el pleno ejercicio del derecho a la salud.

Las y los profesionales de la salud, en ese contexto, deben velar por el respeto a la dignidad humana en todo el curso de vida, tanto de individuos como grupos, familias y comunidades, poniendo especial énfasis en los ciclos de vida, donde son especialmente vulnerables. Los DDHH son, y han sido siempre, el pilar más importante de referencia para la existencia de los códigos de ética profesional de Enfermería, según refieren López Parra y Cols (Gutiérrez; Parra; Rodríguez; Torre; 2008 p. 8)

Asimismo, en el marco de los acuerdos internacionales ratificados por nuestro país desde 1994, el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) enfatiza en una declaración de posición el rol de las/los enfermeros, la disciplina en sí misma, y su relación con los derechos humanos.

El CIE considera que la atención de la salud es un derecho de todas las personas, que debe ser accesible, económica y culturalmente aceptable, independientemente de cualquier consideración financiera, social, política, geográfica, racial y religiosa.

Este organismo reconoce que todos los derechos humanos son interdependientes e indivisibles y que la salud y el bienestar de los individuos pueden ser dañado cuando se viola cualquiera de sus categorías. Las enfermeras y enfermeros, tienen la obligación de preservar, respetar y promover activamente los derechos de todas las personas, en particular el derecho a la salud, en todo momento y lugar. Este derecho incluye la obligación de formarse y cerciorarse de

brindar los cuidados adecuados según los recursos disponibles y en conformidad con la ética de Enfermería.

De la misma manera, la Enfermería está obligada a asegurarse de que las personas reciban la información adecuada con un lenguaje claro, sencillo y ameno, antes de dar su consentimiento al tratamiento o a los procedimientos, inclusive a la participación en una investigación. (CIE 2011).

Además, el preámbulo del Código de ética del CIE, revisado en el año 2021, expresa: *“Son inherentes a la profesión enfermera el respeto por los derechos humanos, en particular los derechos culturales, el derecho a la vida y a la libre elección, así como el derecho a la dignidad y a ser tratado con respeto. Los cuidados enfermeros son respetuosos y aseguran la no discriminación por cuestión de edad, color, credo, cultura, etnicidad, discapacidad o enfermedad, género, orientación sexual, nacionalidad, opiniones políticas, lengua, raza, creencias religiosas o espirituales, situación jurídica, económica o social. Las enfermeras son valoradas y respetadas por sus contribuciones a la mejora de la salud de las personas, familias, comunidades y poblaciones a nivel local, nacional y global. Coordinan sus servicios con los de otros profesionales de la salud y otros grupos relacionados. Las enfermeras ejercen en base a los valores de la profesión como el respeto, la justicia, la empatía, la capacidad de respuesta, la bondad, la compasión, la honradez y la integridad”* (CIE 2021).

Asimismo, la Federación Panamericana de Profesionales de Enfermería (FEPPEN) y el Consejo Regional de Enfermería del Mercosur (CREM) se han pronunciado desde 1984 de manera análoga con las recomendaciones internacionales del CIE, resignificando el valor por la dignidad humana en todos sus sentidos.

Los DDHH en la profesión de Enfermería se encuentran en los códigos de ética o deontológicos propios de la disciplina a los que adhieren las diferentes organizaciones. Existe en ellos un denominador común y es el respeto por la vida humana en todas sus dimensiones. Este fuerte valor de la profesión ya se manifiesta como premisa fundante del cuidado de las personas en los primeros textos escritos por Florence Nightingale sobre el buen quehacer profesional. (Nightingale, 1959).

También el ejercicio profesional propone el desafío de contribuir a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) y sus metas, relacionados a las temáticas de Igualdad de género (ODS 5); Reducción de las desigualdades (ODS 10); Paz, justicia e Instituciones sólidas (ODS 16). Esto se traduce en la asistencia para lograr la igualdad entre géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas; reducir la desigualdad en y entre los países y promover sociedades justas, pacíficas e

inclusivas.<sup>11</sup> También, desde el punto de vista discursivo y en línea con el reconocimiento de la igualdad de género, la “Guía (Re) Nombrar”,<sup>12</sup> elaborada por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, reconoce la importancia del uso del lenguaje adecuado como mecanismo de inclusión.

La práctica de la disciplina al mismo tiempo, involucra la prevención y apoyo en situaciones de violencia por motivos de discriminación como parte integral del cuidado. En este sentido, es importante brindar atención al escuchar; no juzgar y validar; informarse sobre las demandas y preocupaciones de las personas; trabajar para mejorar las estrategias de cuidado ante estas situaciones y considerar el abordaje en red para proporcionar ayuda.<sup>13</sup>

### Nuevas dimensiones: diversidad, género y transculturalidad

A continuación se mencionan algunas de las nuevas acepciones de terminologías de reciente uso en el colectivo de la profesión y todo el equipo de salud, cuya comprensión, uso y naturalización, deben ser fortalecidos de manera progresiva para garantizar cuidados integrales a las personas, grupos, familias y comunidades: diversidad cultural, transculturalidad, equidad e identidad, expresión de género, orientación sexual, personas con capacidad de gestar, personas adultas mayores y niñeces (Catrillon 2015, Mañas 2012, Nieves 2012) .

### Definiciones actuales

Estas definiciones fueron establecidas para tener un lenguaje común, de acuerdo con los consensos actuales. Cabe aclarar que estos términos están abiertos al diálogo y pueden variar según el contexto, la situación y asumir usos singulares.

**Identidad:** La identidad es considerada como un fenómeno subjetivo, de elaboración personal. En Argentina, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género (2012) garantiza a toda persona el

---

<sup>11</sup> El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>

<sup>12</sup> (Re)Nombrar: Guía para una comunicación con perspectiva de género. Disponible en: <https://www.argentina.gob.ar/generos/renombrar-guia-comunic-con-persp-de-genero>

<sup>13</sup> Manual Clínico de Atención integral de la salud ante situaciones de violencias por motivos de género. Este manual se encuentra dirigido a todas las personas que integran equipos de salud interdisciplinarios e intersaberes del sistema sanitario. Brinda herramientas para la atención integral a mujeres, LGBTI+, niñeces y adolescencias que atraviesan o han atravesado situaciones de violencias por motivos de género. Disponible en: <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/manual-clinico-de-atencion-integral-de-la-salud-ante-situaciones-de-violencias-por-motivos>

reconocimiento de su identidad de género autopercibida, entendida ésta como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo”. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido.

**Identidad de género:** es la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente. Puede coincidir o disentir con el género asignado en el nacimiento, y también puede transformarse. Algunas identidades de género pueden ser: mujer cis, mujer trans, travesti, varón cis, varón trans, no binarie.

- **Cis:** el género autopercibido, es decir el que se siente como propio, es el mismo que el asignado al momento del nacimiento.
- **Trans:** el género autopercibido, con el cual la persona se identifica, no coincide con el asignado al nacer.
- **Travesti:** persona que asume la identidad o expresión de género femenina y cuya asignación sociocultural de género previa es masculina. Esta categoría recupera las experiencias y trayectorias políticas locales y de la región latinoamericana que reivindican el carácter disidente frente al binarismo sexo-genérico.
- **No binarie / género fluido:** el género autopercibido no se condice con categorías fijas o binarias, o tradicionalmente asignadas a algún género en particular.

**Expresión de género:** Es la vivencia personal del cuerpo y la manera en que las personas expresan su identidad a través de modales, vestimenta, modos de hablar y modificaciones de la apariencia del cuerpo.

**Diversidad cultural:** Es un principio que reconoce y legitima las diferencias culturales entre diversos grupos humanos, así como la existencia, convivencia e interacción entre diferentes culturas dentro de un mismo espacio geográfico. Por ello, se puede afirmar que la diversidad cultural posee la cualidad de aceptar y compartir, de manera recíproca, características propias de una u otra cultura en un espacio geográfico particular. (UNESCO 2001)

**Transculturalidad:** Se define como aquellos fenómenos que resultan cuando los grupos de individuos, que tienen culturas diferentes, toman contacto continuo de primera mano, con los consiguientes cambios en los patrones de la cultura original de uno de los grupos o de ambos. (Fontdevila, 2010). Cuidar a los que son de culturas diferentes requiere el conocimiento y las aptitudes de la Enfermería transcultural.

**Equidad:** Cualidad que consiste en dar a cada uno lo que se merece en función de sus méritos o condiciones. (Oxford University Press, 2023). La equidad en salud es el componente



fundamental de la justicia social que indica la ausencia de diferencias evitables, injustas o remediables entre grupos de personas debido a sus circunstancias sociales, económicas, demográficas o geográficas.

## Metodología

Para el desarrollo del presente Documento de Posición se conformó un equipo de trabajo de las y los integrantes – con designación oficial -de la Subcomisión Derechos Humanos, Género y Diversidades. Se realizó una estratégica búsqueda bibliográfica, análisis y evaluación de la normativa vigente, antecedentes y última evidencia sobre la temática, como la que se describió en el apartado anterior. Luego se efectuó una primera ronda de revisión con el fin de identificar los componentes teóricos de mayor relevancia, se continuó trabajando en línea, llegando a un consenso, en su versión final, disponible para su difusión y en calidad de recomendaciones.

La Subcomisión concluye que quienes ejercen la Enfermería del siglo XXI en la República Argentina deben contribuir a la defensa de los derechos humanos en todas sus dimensiones, por ende, los derechos de las personas en todos los contextos y durante todo el curso de vida. Asimismo, la actividad debe contemplar, tal como se expresa en el Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la importancia de considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, quienes poseen capacidades progresivas relacionadas a la toma de decisión en prácticas sanitarias sean estas invasivos o no invasivos<sup>14</sup>.

De acuerdo a los lineamientos constitucionales, convencionales y deontológicos mencionados en el presente documento, es importante que las y los profesionales de Enfermería tengan conocimientos sobre los nuevos avances en materia de derechos humanos, género y diversidades para la adecuada integración de la persona en cualquier contexto; recordando que las intervenciones siempre deben preservar la igualdad, la dignidad, la libertad y el respeto por las personas, grupos, familias y comunidades dentro del ecosistema sanitario.

---

<sup>14</sup> En el artículo 26 del Código Civil y Comercial de la Nación menciona el Ejercicio de los derechos por la persona menor de edad y sus representantes legales.

## Consenso de Posición sobre Derechos Humanos, Género y Diversidades

**La Enfermería del siglo XXI se orienta hacia la lógica de los cuidados progresivos basados en el efectivo reconocimiento de los derechos humanos, cuyos pilares fortalezcan el respeto, la igualdad, la autonomía, la libertad y dignidad de las personas, grupos, familias y comunidades; que incluyan las nuevas dimensiones categóricas en términos de diversidad cultural, identidad, expresión y orientación sexual, transculturalidad, equidad, personas con capacidad de gestar, personas adultas mayores y niñeces. Estas nuevas dimensiones requerirán una progresiva naturalización, aprehensión e incorporación desde las diferentes esferas sean éstas personales, profesionales y educacionales bajo una mirada ética, integral y libre de toda discriminación.**

## Referencias Bibliográficas

- Bonill de las Nieves C, Celdrán-Mañas M. El cuidado y la cultura: Génesis, lazos y referentes teóricos en enfermería. Index Enferm vol.21 no.3 Granada jul./sep. 2012
- Castrillón, Chamadoira E. (2015) La enfermera transcultural y el desarrollo de la competencia cultural. Cultura de los Cuidados. 2015, 19(42): 128-136. doi:10.14198/cuid.2015.42.11
- Código de ética del CIE para las enfermeras revisado en 2021. [https://www.icn.ch/system/files/2021-10/ICN\\_Code-of-Ethics\\_SP\\_WEB.pdf](https://www.icn.ch/system/files/2021-10/ICN_Code-of-Ethics_SP_WEB.pdf)
- Comisión Nacional Asesora Permanente de Enfermería (2022). Reconceptualización de la Enfermería como profesión del siglo XXI en Argentina. [Archivo PDF] [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/07/reconceptualizacion\\_de\\_enfermeria\\_en\\_argentina\\_con\\_formato\\_institucional\\_ok.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2021/07/reconceptualizacion_de_enfermeria_en_argentina_con_formato_institucional_ok.pdf)
- Consejo internacional de enfermeras (CIE) Las Enfermeras y los Derechos Humanos (2011).[ArchivoPDF][https://www.icn.ch/sites/default/files/inlinefiles/E10\\_Enfermeras\\_derechos\\_humanos-Sp.pdf](https://www.icn.ch/sites/default/files/inlinefiles/E10_Enfermeras_derechos_humanos-Sp.pdf)
- Curso Virtual. Ley Micaela: Salud Pública en clave de Género (2011) Modulo 2 Diversidad, Salud y Derechos (pp 5-6) Ministerio de Salud.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la IX Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, 1948. [http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=1000](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1000)
- Declaración Universal de Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948. [http://www.infoleg.gob.ar/?page\\_id=1003](http://www.infoleg.gob.ar/?page_id=1003)
- DECRETO LEY N° 6.286 Adhesión a la Convención para la Prevención y sanción del Delito de Genocidio Bs. As., 9/4/56. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/200000204999/202959/norma.htm>
- Fontdevila, D. Madeleine Leininger: claroscuro transcultural. Index Enferm vol.19 no.2-3 Granada abr./sep. 2010
- Guía y recomendaciones para una comunicación con perspectiva de género. (Re) Nombrar. Ministerio de las mujeres, Género y Diversidad. (2020) [Archivo PDF] <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2020/09/renombrar-web-mmgyd.pdf>
- Ley 17.722. Convenios Internacionales. Apruébase la "Convención Internacional sobre eliminación de todas las formas de discriminación racial", suscripta en la ciudad de Nueva York el 13 de julio de 1967. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=122553>
- Ley 23.338 LEY N° 23.338. Apruébase la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, firmada el 4 de febrero de 1985 por el Gobierno de la República Argentina <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=23568>
- Ley 23.849. Apruébase la Convención sobre los Derechos del Niño <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=249>

- Ley 23054. Honorable congreso de la Nación Argentina. 01-mar-1984. PACTO SAN JOSE DE COSTA RICA. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=28152>
- Ley 24.430 Constitución de la Nación Argentina. <https://e-legis-ar.msal.gov.ar/htdocs/legisalud/migration/pdf/6284.pdf>
- Ley 24.556. Apruébase la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en su 24a. Asamblea General. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=28394>
- Ley 26.994 Art. 26 Código Civil y Comercial de la Nación. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000239999/235975/norma.htm>
- Ley n° 23.313. Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Civiles y Políticos y su Protocolo facultativo. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/2000024999/23782/norma.htm>
- María López Parra, M.J. Jiménez Gutiérrez, Ana Liesa Torre-Marín. (2008). Enfermería y derechos Humanos una reflexión de pasado, presente y futuro. Ágora de enfermería, ISSN 1575-7668, Vol. 12, Nº. 4, 2008, pág. 5. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3399650>
- Objetivos de Desarrollo Sostenible 2015 <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/#>
- UNESCO: Actas de la Conferencia General, 31a reunión, París, 15 de octubre-3 de noviembre de 2001, v. 1: Resoluciones [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000124687\\_spa.page=72](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000124687_spa.page=72)
- Organización Panamericana de la Salud y Ministerio de Salud de la Nación. Manual clínico: atención integral de salud en situaciones de violencias por motivos de género. Herramientas para equipos de salud. 2020 [Archivo PDF]. <https://bancos.salud.gob.ar/recurso/manual-clinico-de-atencion-integral-de-la-salud-ante-situaciones-de-violencias-por-motivos>

**LA COMISIÓN NACIONAL PERMANENTE ASESORA DE ENFERMERÍA se encuentra integrada al momento de esta publicación por:**

**Presidencia:** Subsecretaría de Calidad Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación: Dr. Claudio Ortiz.

**Coordinación operativa y administrativa:** Dirección de Enfermería de la Dirección Nacional de Talento Humano y Conocimiento, Ministerio de Salud de la Nación: Mg. María Donatila Gómez Marquisio

**Entidades:**

- Asociación de Licenciados y Docentes de Enfermería de Provincia de Buenos Aires (ALDEPBA)
- Federación Argentina de Enfermería (FAE)
- Programa nacional de Formación de Enfermería (PRONAFE)
- Escuela Superior de Enfermería Cecilia Grierson
- Cruz Roja Argentina
- Asociación de Enfermeros en Control de Infecciones (ADECI)
- Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (FATSA)
- Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN)
- Asociación de Enfermería de Capital Federal (AECAF)
- Sociedad Argentina de Pediatría
- Sociedad Argentina de Terapia Intensiva (SATI) Capítulo de Enfermería
- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)
- Sociedad Argentina de Diabetes (SAD)
- Asociación Civil de Enfermería en Perinatología
- Asociación de Enfermería de Córdoba (AEC)
- Sociedad Argentina de Cardiología (SAC) Consejo de Enfermería
- Asociación de Escuelas Universitarias de Enfermería de la República Argentina (AEUERA)
- Asociación de Clínicas, Sanatorios y Hospitales Privados de la República Argentina + Cámara de Entidades de Diagnóstico y Tratamiento Ambulatorio (ADECRA-CEDIM) Comisión de Enfermeros en Gestión (CEG)
- Sociedad Argentina de Enfermería en Cuidados Críticos e Intensivos (SAECCI)
- Personas invitadas expertas e idóneas en Enfermería

**Subcomisión de Derechos Humanos, Género y Diversidades****Integrantes:**

- Asociación de Enfermería de Córdoba: Silvana AMATTO
- Sociedad Argentina de Diabetes: Adriana CARRIÓN - Selva TREJO
- FAE: Rubén LASTRA -
- AEUERA: Judith GARRIDO
- Dirección de Enfermería-Asesor: José María PALACIO
- Dirección de Enfermería- Asesora: Silvina MAMBRIN

*primero  
la gente*



[argentina.gob.ar/salud](https://argentina.gob.ar/salud)